

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que en el presente proceso no se ha realizado la notificación a la parte demandada.

Manizales, 15 de agosto de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2023-00206-00
PROCESO	VERBAL RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO FINACIERO
AUTO	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	ANDRÉS MAURICIO RESTREPO CASTRO

De cara a la constancia secretarial que antecede, se requiere al extremo actor para que proceda a agotar las diligencias de notificación del pasivo de la litis, bien sea conforme lo establece el Estatuto Procesal o conforme la Ley 2213 de 2022.

Para tal fin se le concede el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**